



**MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN**



**DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL
PLAN NACIONAL DE I+D+i**

**GUÍA
PARA LA JUSTIFICACIÓN Y
CERTIFICACIÓN
DE PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y
PROYECTOS DE I+D**

JUNIO 2010



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
III. PROCESO DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	9
- PLAZOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN	9
- MÉTODO DE CERTIFICACIÓN- JUSTIFICACIÓN.....	10
IV. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO	14
V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	16
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARA CON LA SEGURIDAD SOCIAL	17
- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FEDER	17
- CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN	20
- CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	21
VI. CONCEPTOS FINANCIABLES EN PROYECTOS DE I+D	23
- PROYECTOS A COSTES MARGINALES	23
- PROYECTOS A COSTES TOTALES:	27
- ACCIONES COMPLEMENTARIAS.....	27
- IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES.....	27
VII. CONCEPTOS FINANCIABLES EN INFRAESTRUCTURAS	29
PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO.....	29
PROYECTOS DE REDES DE COMUNICACIONES.....	30
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN. 31	
- OTROS GASTOS PARA MEDIDAS DE EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN Y REDES DE COMUNICACIONES.....	31
ANEXOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	33
ANEXO 1: PROYECTOS DE I+D, ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y CONVOCATORIA 2006 DE OTRI Y PETRI –	33
ANEXO 1.1 JUSTIFICACIÓN DE COSTES DIRECTOS	33
ANEXO 1.2: PROYECTOS DE I+D - FICHA RESUMEN DE GASTOS	35
ANEXO 1.3: MODELOS DE INFORME DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO.....	36
ANEXO 2: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA.....	37
ANEXO 2.1. JUSTIFICACIÓN DE COSTES DIRECTOS	37
ANEXO 2.2. FICHA RESUMEN DE GASTOS PARA PROYECTOS FEDER	38
ANEXO 2.3. FICHA RESUMEN DE GASTOS PARA PROYECTOS NO FEDER (ANTICIPOS REEMBOLSABLES).....	39
ANEXO 2.4: MODELO DE INFORME DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS FEDER.....	40



**MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN**



**DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL
PLAN NACIONAL DE I+D+i**

<i>ANEXO 2.5: MODELO DE INFORME DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS NO FEDER (ANTICIPOS REEMBOLSABLES)</i>	43
<i>ANEXO 3: FICHERO DE CARGA</i>	45
<i>ANEXO 4: TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE CONTACTO</i>	46



I. INTRODUCCIÓN

La Dirección General Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, en adelante DGI, como órgano gestor de las ayudas para la realización de proyectos de I+D y de infraestructura científica, una vez resuelta la convocatoria para su concesión, es responsable de su seguimiento y posterior control a fin de velar por el cumplimiento del marco legal y las condiciones específicas bajo las que fueron concedidas.

En este contexto, la DGI ha elaborado este documento, con el fin de dar a conocer a los beneficiarios el procedimiento a seguir para la justificación y certificación de las inversiones y gastos de los proyectos aprobados, de tal forma que les sirva de guía en este proceso, así como para hacer hincapié en algunos aspectos que puedan tener especial relevancia en la fase de control de estas ayudas.

Con este documento, de obligado cumplimiento para los beneficiarios, se pone en marcha un procedimiento que, hasta donde ha sido posible, trata de ser homogéneo y uniforme tanto para los proyectos de I+D como para los de infraestructuras científicas aprobados. Este procedimiento consta de una aplicación informática que la DGI pone a disposición de los beneficiarios en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación que va a permitir la cumplimentación vía electrónica de la documentación que necesariamente se ha de remitir en el proceso de certificación y de justificación de las inversiones y gastos.

Las instrucciones para la justificación de las inversiones y gastos de proyectos de I+D aparecen publicadas en la siguiente dirección web:

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnextoid=f3dac2e1a8be0210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

Las instrucciones para la justificación de las inversiones y gastos de infraestructuras científicas aparecen publicadas en la siguiente dirección web:

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnextoid=0e3aa4b9e6e31210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=453f56bc1aea0210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextfmt=formato2&id3=1d3aa4b9e6e31210VgnVCM1000001034e20a #idPreguntas>

Esta Guía, en primer lugar, indica los proyectos a los que va dirigida, así como su horizonte temporal y las fases del procedimiento a las que afecta. En segundo lugar, expone en qué consiste el proceso de justificación y certificación y cuáles son los documentos justificativos con valor probatorio de los distintos costes y gastos, analizando finalmente alguna de las obligaciones de los beneficiarios que se consideran relevantes en el proceso de control. Por



último, se han añadido una serie de anexos cuya cumplimentación se considera imprescindible de cara a la fase de justificación y certificación.

Con carácter complementario a esta Guía, los beneficiarios de ayudas para proyectos de I+D deben cumplir las instrucciones específicas que, en su caso, se dicten para cada convocatoria y que se pueden consultar en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación:

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnnextoid=f3dac2e1a8be0210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento de justificación y certificación de gastos que se describe en esta guía se aplica tanto a expedientes de Infraestructuras Científicas como a expedientes de Proyectos de I+D, y afecta a todas las actuaciones concedidas bajo las siguientes bases y convocatorias:

-Proyectos I+D:

- RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (Convocatoria 2006 FEDER 2007-2013)
- RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adecuan a la normativa comunitaria, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las Resoluciones de 30 de noviembre de 2005, 29 de septiembre de 2006 y de 21 de noviembre de 2006, por las que se convocan diversas ayudas.
- RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de Ayudas de para la realización de proyectos de Investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007. (Convocatoria 2007. FEDER 2007-2013).
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, programas de actividad investigadora y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (Convocatoria 2008. FEDER 2007-2013).



- RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, conjunta de la Secretaría de Estado de Universidades y de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.
- RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Competitividad Empresarial del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.
- RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de estímulo a la transferencia de resultados de investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007
- RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establece el Programa Consolider-Ingenio 2010 y se hace pública la convocatoria de ayudas de financiación estratégica de Programas de actividad investigadora efectuados por equipos de investigación de alto nivel. (Convocatoria 2006. FEDER 2007-2013).
- RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se publica la convocatoria de ayudas de financiación estratégica de programas de actividad investigadora efectuadas por equipos de investigación de alto nivel, en el marco del programa Consolider-Ingenio 2010. (Convocatoria 2007. FEDER 2007-2013).
- RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de acciones complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.(Convocatoria 2007. FEDER 2007-2013).
- Resolución de 27 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adecuan a la normativa comunitaria, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las Resoluciones de 29 de septiembre de 2006, de 21 de noviembre de 2006 y de 19 de diciembre de 2005, por las que se convocan diversas ayudas.



- ORDEN ECI/4073/2004, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional del I+D+i 2004-2007.
- ORDEN ECI/3354/2007, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011
- Orden ECI/1155/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de acciones complementarias y acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación que complementen las actividades de proyectos de investigación en el marco de algunos programas nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007
- ORDEN PRE/621/2008, de 7 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la línea instrumental de actuación de proyectos de I + D + i, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011

-Proyectos de Infraestructura Científica y Transferencia de Tecnología:

- Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.
- Resolución de 18 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica.
- Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica.
- Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2005, por la que se publica la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica. (BOE de 5 de marzo de 2008).
- Subprograma de proyectos de infraestructura científico-tecnológica cofinanciados por FEDER de la Orden PRE/660/2008 de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea



instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.

- Subprograma de proyectos de infraestructura científico-tecnológica cofinanciados por FEDER de la Orden PRE/1083/2008 de 11 de abril, por el que se efectúa la convocatoria del año 2008, para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de infraestructuras científico-tecnológicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.



III. PROCESO DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La certificación o justificación del gasto constituye una de las principales obligaciones que deben cumplir los organismos a los cuales se les ha concedido una ayuda para la realización de algún proyecto, bajo cualquiera de las convocatorias que se señalan en el apartado "Ámbito de aplicación" de esta Guía.

Como regla general se informa de que el procedimiento de certificación-justificación que se describe en esta guía no exige simultáneamente la aportación de documentación justificativa de las inversiones y gastos certificados. No obstante, en cualquier momento previo al pago, la DGI podrá requerir al beneficiario para que aporte la documentación original (o fotocopia compulsada) justificativa de las cantidades certificadas en cada ocasión.

El proceso de certificación-justificación de gastos que se describe por tanto, consiste en la presentación y comunicación a la DGI, en las fechas que se indican dentro del epígrafe siguiente (Plazos de certificación-justificación), de:

- la relación de **gastos** efectivamente ejecutados y pagados,
- el grado de avance en la consecución del objetivo del proyecto a través de los correspondientes **informes** durante el periodo de certificación que corresponda, con cargo a los proyectos concedidos,

Con el fin de facilitar el envío de esta información la DGI cuenta con una herramienta telemática cuyo manejo se especifica más adelante en el apartado "Método de Certificación".

- PLAZOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN

Si bien el proceso de justificación es muy similar en todos los casos, se han establecido diferentes fechas para la presentación de los gastos, dependiendo de si se trata de proyectos de Infraestructuras Científicas o proyectos de I+D; así:

La presentación de la certificación obligatoria de **Proyectos de I+D** se realizará:

- *Con carácter general hasta el 30 de marzo* de cada año, y contendrá la información relativa al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior.
- El último periodo de justificación se realizará durante los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución aprobado.

Los plazos aproximados de presentación de las justificaciones de gasto obligatorias para los proyectos de **Infraestructuras Científicas subvencionados con FEDER** son los siguientes:

- *Primera: febrero* (comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior).
- *Segunda: mayo* (comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de mayo del año en curso).



- *Tercera: septiembre* (comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de septiembre del año en curso).

Los plazos de presentación de las justificaciones de gasto obligatorias para los proyectos de **Infraestructuras Científicas financiados con préstamos y NO subvencionados con FEDER** son los siguientes:

- *Única: Marzo* (comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior)

Excepcionalmente, se podrán admitir gastos pertenecientes a ejercicios anteriores siempre y cuando estén en plazo y se justifiquen adecuadamente.

Los siguientes cuadros resumen los calendarios de justificación para proyectos de Infraestructuras Científicas.

Justificación Infraestructuras FEDER	Periodo de certificación	Gastos efectivamente realizados y pagados que comprende
Primera	febrero	1 de enero a 31 de diciembre del año anterior
Segunda	mayo	1 de enero a 15 de mayo del año en curso
Tercera	septiembre	1 de enero a 15 de septiembre del año en curso

Justificación préstamos Infraestructuras NO FEDER	Periodo de certificación	Gastos efectivamente realizados y pagados que comprende
Única	marzo	1 de enero a 31 de diciembre del año anterior

No obstante, y dado que los plazos de los periodos de certificación señalados tienen carácter orientativo, se informará previamente a todos los beneficiarios de la apertura de dichos periodos de certificación. Asimismo, se podrá consultar esta información en la página web del Ministerio.

- MÉTODO DE CERTIFICACIÓN- JUSTIFICACIÓN

Con el fin de mejorar y homogeneizar el procedimiento de certificación de las ayudas, y de obtener una mayor transparencia en el proceso, así como facilitar a los organismos beneficiarios el cumplimiento de sus obligaciones, la DGI cuenta con una aplicación informática a la que se puede acceder a través de la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

**Se ha puesto a disposición de los beneficiarios un teléfono y un correo electrónico de información:
902 21 86 00 informa@micinn.es**

A través de dicha aplicación, así como de la documentación que deberá ser remitida al Ministerio de Ciencia e Innovación se justificarán las subvenciones concedidas para proyectos de I+D e Infraestructuras, con independencia de que las mismas estén o no financiadas con FEDER.



- Proyectos de I+D:

Con carácter general hasta el 30 de marzo de cada año, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar, vía telemática (ver más adelante apartado "Aplicación telemática"), la documentación que se indica en el **Anexo 1** y que se describe, a título informativo, a continuación:

- *Justificación de costes directos*, **Anexo 1.1**. Estos datos se aportarán directa y necesariamente a través de la aplicación informática que se describe más adelante.
- *Informe de justificación de costes indirectos*. Como regla general a aplicar se debe tener en cuenta que los gastos generales serán subvencionables siempre que correspondan a costes reales de ejecución y se asignen a prorrata al proyecto con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

Los organismos beneficiarios deberán realizar la justificación de costes indirectos a través del método estandarizado que se describe más adelante.

Cada convocatoria establece el **porcentaje máximo admisible de gastos generales**, siempre y cuando se justifique de acuerdo con las reglas antes citadas y las que puedan establecer las Órdenes de bases y las Resoluciones de convocatoria.

- *Ficha resumen de gastos*, **Anexo 1.2**. Se generará automáticamente a partir de la relación de operaciones individuales y deberá ir firmada por el responsable del organismo, así como por el investigador principal. **Esta ficha, es la única documentación en papel que debe presentar el beneficiario ante la Dirección General de Investigación y Gestión de I+D+i**
- Asimismo se presentará un *informe de seguimiento científico-técnico* (modelos de informes **Anexo 1.3**) del periodo de justificación, que de cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos. Además, y dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto aprobado, se presentará un *Informe Final* con un formato similar al de los informes de seguimiento.

En el caso de proyectos coordinados se deberá presentar, en ambos casos, un informe por cada subproyecto.

Estos informes se presentarán a través de la aplicación telemática junto con la justificación de gastos.

- Al final del proyecto se ha de presentar, cuando proceda, fotocopia del documento acreditativo del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados. Además, los datos correspondientes al ingreso efectuado, deben ser suministrados a través de la aplicación telemática.



- Infraestructuras Científico-técnicas:

Dentro de cada periodo de certificación, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar, vía telemática (ver más adelante apartado "Aplicación telemática"), la documentación que se indica en el **Anexo 2** y que se describe, a título informativo, a continuación:

- *Justificación de costes*, **Anexo 2.1**. Estos datos se aportarán directa y necesariamente a través de la aplicación informática que se describe más adelante.
- *Ficha resumen de gastos*, **Anexo 2.2**. Se generará automáticamente a partir de la relación de operaciones individuales y deberá ir firmada por el responsable del organismo. **Esta ficha es la única documentación en papel que debe presentar el beneficiario ante la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional De I+D+i.**
- Asimismo se presentará un *informe de ejecución* (modelo de informe **Anexo 2.3**) por cada proyecto concedido, con independencia de que se hayan realizado o no gastos durante el periodo de referencia. Será breve y conciso, sobre todo en aquellos proyectos cuya dotación financiera y complejidad sea reducida, como en el caso, por ejemplo, de aquellos proyectos en los que todas las actuaciones a realizar puedan consistir únicamente en la compra de uno o varios equipos.

Este informe de ejecución se presentará, a través de la aplicación telemática junto con la justificación de gastos.

Cuando se finalice un proyecto, se indicará en el informe, especificando este hecho en la certificación correspondiente.

La información contenida en los informes de ejecución será utilizada por esta Dirección General, en su caso, para la elaboración de los informes de seguimiento establecidos por la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales.

- Obligación de presentación de la certificación-justificación:

La presentación de las certificaciones en los plazos establecidos, es obligatoria hayan generado gastos o no.

Aún en el caso de que no se haya realizado gasto alguno, igualmente se presentará la *Ficha resumen de gastos* que indicará como "total justificado" en la "justificación actual" 0 euros explicando el motivo en los informes de seguimiento o ejecución según corresponda.



- Aplicación telemática:

La aplicación telemática permite introducir los datos de los justificantes de gasto imputados al proyecto bien mediante carga manual (consignando la información de manera individual por justificante) o bien mediante un fichero de carga masiva que podrá contener todos los justificantes de gasto de todos los proyectos de un mismo organismo beneficiario. La aplicación ofrece la posibilidad de generar el fichero de carga masiva en formato Excel o XML.

Asimismo, permite introducir los informes de ejecución de los diferentes proyectos.

El **Manual de usuario de la aplicación** para proyectos de infraestructuras científicas y para proyectos de investigación contiene las instrucciones para realizar los dos tipos de carga de datos disponibles en la aplicación:

En él se explica cómo se realiza la carga de gastos a certificar, tanto si se trata de "carga manual" (consignando directamente en la aplicación la información de cada operación individual o factura), como si se trata de "Fichero de carga masiva" (este método es idóneo cuando el número de proyectos o el volumen de operaciones es elevado).

Este manual, así como los ficheros para carga masiva, están disponibles en Internet, en el siguiente enlace:

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnextoid=1951b02e1df04210VgnVCM1000001d04140aRCRD#idPreguntas>



IV. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO

El pago de las ayudas concedidas está supeditado a la justificación de las inversiones y gastos que hayan realizado los beneficiarios en la ejecución de los proyectos aprobados. Estos gastos deberán estar soportados en diferentes documentos.

En general, los gastos deberán estar justificados en facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Esta afirmación, válida para todo tipo de proyectos, es la forma habitual de justificación de los costes en que incurren los proyectos de las **medidas de equipamiento, construcción y redes**.

Las facturas y los documentos justificativos que tengan ese mismo valor, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1496/2003, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 29/11/2003), entre los que cabe destacar los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
- Descripción de las operaciones, y fecha de realización de las mismas.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse en su caso por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

Normas específicas para determinados tipos de gasto:

- **Gastos de personal.** Se soportarán con las nominas de los meses justificados, el certificado de retenciones, modelo 190 y modelo TC1 y TC2, destacando los correspondientes a las personas vinculadas al proyecto.
- **Pequeño equipamiento científico-técnico:** La documentación justificativa del gasto debe estar acompañada por su correspondiente ficha de inventario.
- **Suministros Internos.** Los servicios y materiales imputables al proyecto y suministrados internamente por el propio beneficiario, se acreditarán mediante notas internas de cargo, vales de almacén, etc.
- **Los viajes y dietas** se justificarán mediante billetes correspondientes al medio de transporte utilizado y con las facturas pagadas de los alojamientos y manutención, (en su caso) y las liquidaciones de dietas que correspondan al personal. Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento (Certificado de asistencia, inscripción, etc.)
- **Gastos de amortización de equipamiento científico-técnico y utilización de instalaciones o equipos,** que presenten los centros tecnológicos y centros privados de I+D sin ánimo de lucro que dispongan de contabilidad analítica. Se justificarán con los correspondientes documentos justificativos del gasto y pago de la compra junto con el cuadro financiero de amortización.



- **Costes indirectos** que se concede a los proyectos de I+D, Otri y Petri. Para que se consideren validamente justificados deben corresponder a costes reales de ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado. El beneficiario es responsable de la veracidad y exactitud de los costes generales imputados, así como de los criterios de reparto utilizados; debiendo mantener los registros y la documentación justificativa soporte de los costes imputados y de los cálculos realizados.

Los organismos beneficiarios deberán realizar la justificación de costes indirectos a través del método estandarizado que se describe más adelante.

Justificación de los pagos.

En general se considerarán admisibles los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios
- Recibí del proveedor (excepcionalmente limitado a gastos de escasa cuantía). En el caso de pagos en efectivo, la salida material de fondos, se podrá justificar mediante la presentación del documento acreditativo del recibí del proveedor por parte del acreedor debidamente firmado con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago. Para este caso deberá existir ineludiblemente copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago.
- Los tickets de caja sólo se aceptarán en el caso de pago de transportes públicos (metro, autobús, taxi) o gastos de aparcamiento de vehículos, siempre y cuando se demuestre la vinculación de estos gastos con el proyecto.
- Depósitos en fedatarios públicos.

En caso de facturas en moneda extranjera, se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por la entidad financiera de los pagos realizados.
- Orden de pago de la empresa, sellada por la entidad financiera.
- Recibí del proveedor.



V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El proceso de gestión descrito en esta Guía pretende simplificar los diferentes procedimientos a los beneficiarios para cumplir con las obligaciones establecidas en la **normativa nacional y comunitaria, específicamente la referida a los fondos estructurales**, cuando esta última resulte de aplicación. Asimismo, deben tenerse presente las obligaciones establecidas en las **bases, en las convocatorias y en la resolución de concesión y en la presente guía**. De forma general, y con carácter no exhaustivo, se señalan las siguientes:

- **Cumplir el objetivo final para el que se concedió la ayuda:** ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según lo establecido
- **Justificar del gasto** en la forma establecida.
- **Custodia documental de los justificantes** de gasto y pago, incluidos los documentos electrónicos y **colaboración con las instituciones de control**.
- Cumplir los requisitos exigidos por la legislación comunitaria y nacional sobre **contratación pública**.
- Adoptar las medidas de **Información y publicidad** de las inversiones conforme a la legislación comunitaria y nacional, tal como se indica más adelante.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación y control** que puedan realizar tanto la DGI, como los demás órganos competentes nacionales y comunitarios.
- **Comunicar a la DGI la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas**. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
- **Disponer de los libros contables**, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación.
- **Reintegrar los fondos percibidos** en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, para proyectos cofinanciados por FEDER, además, en los casos en los que resulte procedente la exigencia del reintegro de conformidad con la normativa específica de los Fondos Estructurales.
- **Acreditar** que está al corriente de sus **obligaciones tributarias** y para con la **Seguridad Social**, según se detalla más adelante.

A continuación se señalan de manera especial algunas de estas obligaciones dada su particular incidencia en la fase de control:



- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARA CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Según establece el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, BOE del 18 de noviembre) "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro". Por tanto, y en aplicación del artículo 23.3 de la misma Ley, la DGI podrá solicitar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados que acrediten esta circunstancia.

- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FEDER

Las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales deben satisfacer el principio de información y publicidad, que tiene por objetivo dar notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones.

Cuando un organismo público o privado sea beneficiario de una ayuda comunitaria pasa a ser parte del engranaje de la comunicación por tanto deberá comprometerse a:

- Informar al público de la ayuda obtenida
- Informar de la ayuda obtenida en toda la documentación distribuida relacionada o como consecuencia de la actividad cofinanciada.
- Incluir en toda la documentación generada el emblema y la referencia a la Unión Europea.
- Incluir siempre la contribución del FEDER.
- Incluir el lema "una manera de hacer Europa".

Además, para garantizar la correcta coordinación entre la DGI y el beneficiario, este deberá:

- Facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad a la DGI, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la implementación de estas medidas.
- Tener a disposición de la DGI, toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.

Ver las "Instrucciones para el Cumplimiento del Plan de Comunicación FEDER 2007-2013 para Proyectos Cofinanciados"

La regulación de esta materia se encuentra en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión y en el Anexo I de dicha norma. Así, el artículo 8 (Responsabilidades)



de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público)
señala que:

1. *El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los puntos 2, 3 y 4 siguientes.*
2. *El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:*
 - a) *la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;*
 - b) *la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.*

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. *Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:*
 - a) *la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;*
 - b) *la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.*

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel. Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el punto 2.

4. *Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.*

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.



Por su parte el artículo 9 (Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación) establece que *todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:*

- a) *el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas por la normativa comunitaria ¹ así como la referencia a la Unión Europea;*
- b) *la referencia al Fondo en cuestión:*
 - i) *en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»;*
 - ii) *en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»;*
 - iii) *en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;*
- c) *una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».*

Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Además de las exigencias contenidas en las normas que se acaban de reproducir, en el pequeño Equipamiento y/o redes, se deberán colocar pegatinas identificativas en todos y cada uno de los equipos cofinanciados.

La pegatina estará compuesta tanto del emblema europeo normalizado como del Ministerio de Ciencia e Innovación y por el texto que a continuación se indica, dispuesto del siguiente modo:



Y en todas las publicaciones institucionales y, en especial, en los folletos, memorias, notas informativas, página web, etc., que hagan referencia a proyectos cofinanciados con fondos FEDER:

- Se hará referencia al proyecto subvencionado

¹ anexo I, del REGLAMENTO (CE) 1828/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2006



- Y contendrá una indicación visible de la participación de la Unión Europea a través del FEDER, con el emblema europeo, así como del organismo responsable del fondo, es decir, del Ministerio de Ciencia e Innovación, incluyendo el escudo normalizado del mismo.

Por último, cuando se organicen actividades informativas (conferencias, ferias, exposiciones, concursos), los organizadores deberán dejar constancia de la participación comunitaria en las citadas intervenciones con la presencia de la bandera europea en la sala de reunión y del emblema en los documentos.

Las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros ayudarán, en caso necesario, a la preparación y realización de las actividades.

La información y detalles de los diversos formatos y logotipos de la Unión Europea están disponibles en las "Instrucciones para el Cumplimiento del Plan de Comunicación FEDER 2007-2013 para Proyectos Cofinanciados" así como en el Anexo I del Reglamento CE 1828/2006.

El logotipo del Ministerio de Ciencia e Innovación se puede encontrar en la página web del Ministerio:

<http://www.micinn.es/>

- CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

En el caso de subvenciones no financiadas por el FEDER, se aplicará el criterio nacional sobre conservación de facturas y documentos contables, y en particular lo dispuesto en el Artículo 14.1.f y g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el caso de subvenciones financiadas por el FEDER se tendrá en cuenta además, lo que al efecto disponen las normas comunitarias en particular el Artículo 90 apartados 1 y 3 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo:

1. *Sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado, la autoridad de gestión se asegurará de que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se mantienen a disposición de la Comisión y del Tribunal de cuentas durante:*

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo, tal como se define en el artículo 89, apartado 3;

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial, por lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías sobre las operaciones mencionados en el apartado 2.

Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

...



3. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Resulta oportuno recordar que para el anterior periodo de programación (2000-2006) el apartado 6 del artículo 38 del Reglamento (CE) 1260/1999, establece que el beneficiario será responsable de la custodia de la documentación relativa a la actuación subvencionada por un periodo mínimo de tres años después del último pago de la Comisión.

- CONTRATACIÓN PÚBLICA

1) Las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (que traspone la Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios), deben someterse a las prescripciones de dicha Ley y a lo establecido en sus normas de desarrollo:

- R.D. 817/2009, de 2 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la LCAP (en la parte que continúa vigente)

Y específicamente para proyectos cofinanciados por el FEDER, es importante señalar que no tienen derecho a ayuda comunitaria (y por tanto deben excluirse de las certificaciones que se presenten) los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios (Orden EHA/524/2008, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión).

2) Los beneficiarios no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público deben tener presente que:

- Si el beneficiario está ejecutando un proyecto cofinanciado por FEDER, debe someterse a la Ley de Contratos del Sector Público en el nivel de sujeción que esta norma establece para los poderes adjudicadores que no son Administraciones Públicas. Esta obligación se deriva de que los Programas Operativos del actual periodo (2007-2013) establecen que la contribución de los fondos se calculará en relación con el gasto público y las Instrucciones dadas al respecto por la D.G de Fondos Comunitarios a los Organismos intermedios establecen que *"cualquier entidad que ejecute gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, debe atenerse a las directrices comunitarias y legislación nacional de contratación pública"*.
- Si el proyecto ejecutado no tiene cofinanciación FEDER, el criterio para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, cuando la ejecución se encomiende a un tercero será la aplicación de lo dispuesto en el Art. 31.3 de la Ley



38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones: *“Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.”*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- CONTABILIDAD SEPARADA (PARA PROYECTOS COFINANCIADOS POR FEDER):

Los beneficiarios y los demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones deben mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional (Art. 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006)



VI. CONCEPTOS FINANCIABLES EN PROYECTOS DE I+D

Los gastos financiables en los proyectos de I+D serán los que específicamente se establezcan en cada Orden de bases y resolución de convocatoria respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe establecer los siguientes criterios generales respecto a los siguientes conceptos de gasto.

- PROYECTOS A COSTES MARGINALES

1. Costes directos:

- **Costes de Personal:** El concepto de "personal" está destinado a la imputación de costes de personal contratado, ajeno a la plantilla del organismo ejecutor del proyecto de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la propuesta de financiación de proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al mismo

Los *complementos salariales* que se hayan concedido a proyectos que presenten con base en presupuestos de costes marginales, podrán destinarse a financiar este concepto para el personal de plantilla del propio organismo solicitante, con los límites que marca la resolución de la convocatoria. El investigador principal del proyecto será el encargado de establecer el destino de los fondos correspondientes a los complementos salariales. En particular, se deberá seguir la normativa a la que esté sometido cada organismo ejecutor, a la hora de generar complementos entre los miembros del equipo de investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 18 de la Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica.

Gastos NO elegibles:

- a) No se considerará como justificados gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de aprobación del proyecto
 - b) No podrán imputarse como gastos de personal a estos proyectos, aquellos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del programa nacional de potenciación de los recursos humanos, o por programas análogos.
- **Gastos de Ejecución:** En caso de que algún gasto corresponda a más de un proyecto, sólo se imputará la parte proporcional al proyecto justificado.



En la identificación del concepto de gasto, se identificará la vinculación del gasto con el proyecto, y se conservará la documentación acreditativa que justifique esa vinculación. A modo de ejemplo, si se trata de un viaje a Bruselas para una reunión vinculada con el proyecto, en el concepto del gasto se hará referencia al objeto del viaje y se conservará no solo las copias de los billetes y las liquidaciones, sino algún documento que justifique el concepto del viaje y su duración.

Gastos elegibles:

- a) *Material inventariable*: consistirá en pequeño equipamiento científico y fondos bibliográficos, que deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).
- b) *Material fungible*: los gastos informáticos, de correo-mensajería y de fotocopias relacionados con el proyecto.
- c) *Viajes y dietas*: deberán corresponder a personal con dedicación al proyecto, y su justificación se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede), hayan suscrito las personas desplazadas. Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento (Certificado de asistencia, inscripción, etc.).
- d) *Otros gastos*: podrá incluir gastos de formación, colaboraciones externas, de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o grandes instalaciones científicas publicaciones y gastos de edición y asociados a seminarios externos.

Gastos NO elegibles:

- a) Gastos generales de material de oficina.
 - b) Gastos de reparaciones y mantenimiento.
 - c) Gastos financieros y bancarios
- **Especial referencia al I.V.A:** En el caso de los organismos beneficiarios que, en razón de su actividad están exentos de IVA (o impuestos análogos tales como el IPSI e el IGIC) el montante del impuesto que soporten puede ser justificado como gastos.
En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas, se admitirá como gasto el IVA soportado, en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo (regla prorata).



2. Costes indirectos:

Cuando así lo determine en la convocatoria, los beneficiarios podrán imputar adicionalmente en concepto de costes indirectos un importe máximo equivalente al porcentaje de los costes directos totales de los proyectos que se fije en la respectiva resolución de convocatoria.

Dicho importe supone el límite máximo de costes indirectos o gastos generales que se podrán imputar al proyecto.

Los costes indirectos serán elegibles cuando:

- **conste expresamente su inclusión en el acto de selección de la operación cofinanciada, conforme a los criterios aprobados en el Comité de Seguimiento FEDER, (Solo para el caso de proyectos con financiación FEDER) .**
- **estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.**

El método de asignación a prorrata que deberá ser aplicado será el siguiente:

Los costes indirectos, a efectos de su acreditación y justificación, deberán haberse realizado de forma efectiva, haber sido desembolsados, tener relación directa con el proyecto y probarse.

Para su cálculo, se aplicará la siguiente fórmula, cuya aplicación se detalla a continuación:

$$\text{COSTES INDIRECTOS (PROYECTO)} = \Sigma \text{ COSTES INDIRECTOS TOTALES} \times \frac{\text{n}^\circ \text{ horas dedicadas al proyecto}}{\text{n}^\circ \text{ horas totales de trabajo}}$$

El SUMATORIO (Σ) DE LOS COSTES INDIRECTOS TOTALES se obtiene a partir de los conceptos de gasto considerando elegibles según la normativa de aplicación

Estos conceptos de gasto, determinados a partir de las cuentas y subcuentas del Plan General de Contabilidad Pública, o los equivalentes a los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos, correspondientes al último ejercicio cerrado contablemente, son los siguientes:

Cuenta 62: Servicios exteriores

- 621 Arrendamientos y cánones (excepto 6217- Elementos de transporte).
- 622 Reparaciones y conservación.
- 623 Servicios de profesionales independientes.
- 624 Transportes.



- 625 Primas de seguros.
- 627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- 628 Suministros.
- 629 Comunicaciones y otros servicios (excepto 6294 Dietas, 6295 Locomoción y 6296 Traslados, que ya están admitidos en costes directos).

Cuenta 68: Dotaciones para amortizaciones.

- 681 Amortización de inmovilizado inmaterial (sólo si su adquisición no ha sido objeto de subvenciones nacionales o comunitarias).
- 682 Amortización de inmovilizado material (sólo si su adquisición no ha sido objeto de subvenciones nacionales o comunitarias).

Para la correcta justificación de los costes indirectos, el Organismo deberá cargar los valores de las subcuentas indicadas. La aplicación efectuará el sumatorio de los valores aportados, obteniéndose así el importe de los costes indirectos del Organismo.

Si en alguna ocasión, o para un proyecto particular, los gastos correspondientes a estas cuentas y subcuentas, formasen parte de los gastos justificados como directos, deberán entonces excluirse del sumatorio de los costes indirectos.

El I.V.A. corresponde a los gastos incluidos en el sumatorio de costes indirectos será elegible únicamente en el supuesto de que sea real y definitivamente soportado por el beneficiario final o destinatario último.

Para determinar el valor de los costes indirectos asociados a una hora de funcionamiento, basta dividir el sumatorio anterior entre el número total de horas trabajadas en el organismo en el año de referencia.

Y por último, para hallar el valor de los costes indirectos imputables a un proyecto de investigación, se ha de multiplicar el valor anterior por el número de horas dedicadas al proyecto, obtenido con el siguiente criterio:

- Centros dedicados únicamente a investigación: número de horas de trabajo del personal dedicado al proyecto. En el caso de que determinadas personas estén participando en más de un proyecto, se imputarán a cada proyecto las horas dedicadas al mismo.
- Centros que desarrollan tareas docentes e investigadoras: en este caso, no deben computarse las horas que el personal docente e investigador dedica a docencia, por lo que se han de extraer, del total de horas trabajadas al año, el número de horas que, en función de su plan de trabajo departamental, dedique a docencia (clases y tutorías). De forma complementaria, se aplicará el criterio enunciado en el apartado anterior, de no duplicidad de las horas de trabajo en varios proyectos desarrollados simultáneamente.



La información relativa a los costes indirectos que se imputen al proyecto se reflejará en la ficha correspondiente.

- PROYECTOS A COSTES TOTALES:

Modalidad a la que sólo pueden optar los centros tecnológicos y los centros privados de I+D sin ánimo de lucro que dispongan de contabilidad analítica. Las ayudas se concederán para los siguientes conceptos:

- a) Costes de personal propio o contratado para el proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico y se especificará el porcentaje de dedicación al proyecto.
- b) Costes de ejecución: costes de amortización de equipamiento científico-técnico de nueva adquisición, costes de utilización de instalaciones o equipos, incluidos los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, de grandes instalaciones científicas y de buques oceanográficos de terceros, en la medida en que tal Equipamiento se destine a la actividad propuesta, y otros costes debidamente justificados (material fungible, viajes, dietas, seminarios externos, etc.).

- ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Con carácter general, los costes susceptibles de ayuda para las entidades beneficiarias serán únicamente los que se deriven de la presentación del presupuesto en la figura de costes marginales, excluidos costes indirectos.

Gastos NO Elegibles:

- a) Las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades solicitantes
- b) Los gastos correspondientes a la construcción o mejora de edificios en sus aspectos de uso general.
- c) La adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

- IMPUESTOS Y OTROS GRAVÁMENES.

El apartado 8 del Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, establece que: "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta."



En consecuencia y con carácter general **son elegibles** los tributos efectivamente pagados y soportados por el beneficiario de la ayuda.

Pero constituyen excepciones a ese criterio general y **no son elegibles**:

1º) Por ser impuestos personales sobre la renta:

- el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (no debe confundirse este supuesto con las retenciones a cuenta que se practican por el concepto de IRPF en la nómina de los trabajadores asalariados: estas cuotas retenidas son elegibles si, en el caso concreto, lo son los gastos de personal).
- el Impuesto sobre Sociedades.

2º) Por ser impuestos indirectos, en la medida en que sean susceptibles recuperación o compensación (incluso si no llegan a recuperarse o compensarse en la práctica):

- el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- el Impuesto General Indirecto Canario (IGI).

Contrariamente, **el IVA o el IGI serán elegibles** si no son susceptibles de recuperación o compensación y son real y definitivamente soportados por el beneficiario.

En el supuesto de que los organismos realicen actividades exentas y otras no exentas, se admitirá como gasto el IVA soportado, en la proporción autorizada por la Administración Tributaria, debiendo acreditarse este extremo (regla prorata).

El mismo criterio se establece en el apartado 2 de la ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.



VII. CONCEPTOS FINANCIABLES EN INFRAESTRUCTURAS

De acuerdo con cada una de las Órdenes de bases y convocatorias señaladas en el punto II DE esta Guía, se establecen los gastos financiables y no financiables conforme a las especificaciones recogidas en cada una de ellas, en su caso, y a las normas comunitarias aplicables.

Se mencionan a continuación los gastos elegibles y no elegibles en los proyectos de Infraestructuras Científicas, según el tipo de proyecto:

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO

Se consideran gastos elegibles:

- a) Adquisición e instalación de equipos científico – tecnológicos. Son elegibles también, los gastos de Aduanas y transporte originados hasta la instalación del equipo.
- b) Equipamiento informático: adquisición de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- c) Excepcionalmente y siempre que se justifique adecuadamente, una vez construido un nuevo centro, dentro del periodo 2007-2013 se podrá cofinanciar la primera adquisición de fondos bibliográficos de carácter especializado destinado exclusivamente a investigación. En todo caso, deberá consistir en la compra de fondos bibliográficos de carácter permanente (no se incluirán por tanto la suscripción periódica a publicaciones).

Se consideran gastos NO elegibles:

- a) En general, los destinados a docencia, mantenimiento, reparaciones o seguros o cualquier otro que no sea investigación.
- b) Material fungible de oficina y laboratorio: papelería, fotocopias, disquetes, material de vidrio y reactivos, material cartográfico, etc.
- c) Equipamiento de oficina: mobiliario (armarios, mesas, sillas, archivos, etc.), aparatos de comunicaciones (teléfono, fax, etc.), fotocopidora, etc.
- d) Equipamiento de docencia: retroproyector, cañones, etc.
- e) Equipamiento de laboratorios para alumnos.
- f) Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión o docencia.
- g) Con carácter general, la adquisición y suscripción de cualquier tipo de publicación.
- h) Reparaciones y mantenimiento.
- i) Seguros.
- j) Alquiler de equipos.



- k) Equipos audiovisuales, salvo cuando sea necesario para divulgar la investigación y se utilice exclusivamente con este fin.
- l) Prestación de servicios intermediarios.

PROYECTOS DE REDES DE COMUNICACIONES

Entendiendo por tales la infraestructura básica de comunicación para la investigación, tanto canalizaciones y sistemas de cableado estructurado, como los equipos y herramientas de red. En particular serán elegibles:

Gastos elegibles (aplicables tanto en proyectos que supongan la creación de una red nueva como en la ampliación y mejora de la existente):

- a) Canalizaciones entre edificios de distintos campus, entre edificios del mismo campus y dentro de edificios, siempre que estén destinadas a albergar cableado de comunicaciones de red. En todo caso, los edificios a los que se refiere este apartado son:
 - edificios de investigación (elegibles en su totalidad).
 - los edificios mixtos (facultades o escuelas) y edificios de gestión de la investigación (para los que sólo será financiable el porcentaje de canalización de la red dedicada a investigación).
- b) Sistemas de cableado estructurado.
- c) Equipos de conectividad, tales como concentradores (*hubs*), puentes (*bridges*), conmutadores (*switches*), encaminadores (*routers*), redes locales inalámbricas, etc. Sólo será financiable, de estos equipos comunes al funcionamiento de la red, el porcentaje dedicado a investigación.
- d) Herramientas de red, incluyendo gestión de red, sistemas de seguridad, etc.
- e) Terminales de usuario de personal investigador, sólo será financiable los ordenadores asociados a nuevos puestos de trabajo.
- f) Servicios o aplicaciones de red. Se podrá cofinanciar, siempre que esté debidamente justificado su uso por el personal investigador, los elementos necesarios para la prestación de servicios que necesiten la red como soporte: correo electrónico, web, videoconferencia, etc. Más ejemplos de este tipo de aplicaciones o servicio son los servidores de aplicaciones y los SAN (Storage Area Networks), que persiguen ofrecer un lugar común de almacenamiento de información a un conjunto de investigadores, o aplicaciones software que son ejecutadas en red por su propia naturaleza (por ejemplo, sistemas de gestión del conocimiento o de gestión de la documentación).

Gastos NO elegibles:

- a) Las inversiones en redes destinadas a tareas que no supongan investigación.
- b) Las canalizaciones en los edificios docentes, de administración, de rectorado, de servicios y auxiliares.



- c) Alquiler de canalizaciones y cableado.
- d) Terminales de usuario de personal no investigador. Tampoco renovaciones de terminales o asignación de terminales a puestos de trabajo de investigadores ya existentes.
- e) Dotación de laboratorios docentes y material (cañones, video proyectores, etc.) para la actividad docente.
- f) Dotación para telefonía y servicios de voz del tipo de centralitas o call center.
- g) Sistemas de seguridad de instalaciones (alarmas y similares), vídeo-vigilancia, etc.
- h) Periféricos, entendiéndose como tales: impresoras, escaners, plotters, webcam, etc

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Gastos elegibles:

- a) Elaboración del proyecto arquitectónico, construcción e instalaciones de edificios destinados a tareas de investigación.
- b) Será posible cofinanciar edificios de carácter multifuncional (típicamente enseñanza superior / investigación), aunque la ayuda será modulada para cubrir únicamente la parte destinada a investigación.
- c) En las ampliaciones, únicamente se podrán cofinanciar aquellas que supongan la ampliación y/o la diversificación de las áreas en que está investigando el organismo destinatario y solamente se cofinanciará la inversión (obra e instalaciones) destinada exclusivamente a investigación.
- d) En los nuevos centros construidos en el periodo 2007-2013, el mobiliario que se destine directamente a la realización de labores de investigación, como por ejemplo el mobiliario de laboratorios.

Gastos NO elegibles:

- a) Adquisición y urbanización de terrenos.
- b) Reformas, conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- c) Mobiliario asignado a actividades de administración.
- d) Renovación, reparación y mantenimiento de mobiliario.
- e) Instalaciones en un edificio existente cuando no vengán provocadas por una ampliación que cumpla los requisitos del apartado b) de gastos elegibles.

- OTROS GASTOS PARA MEDIDAS DE EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN Y REDES DE COMUNICACIONES.

Gastos elegibles:



- a) Impuestos: el IVA y otros impuestos cuyo pago venga provocado directamente por algún gasto elegible de los anteriores y que sea total y definitivamente asumidos por el organismo destinatario.
El IVA sólo será subvencionable si esta definitivamente soportado por el beneficiario de la ayuda. El IVA que sea recuperable por algún medio no será subvencionable, aun cuando el beneficiario no llegue a recuperarlo en la práctica.

Gastos NO elegibles:

- a) Contratación de personal.
- b) Suministros: agua, energía eléctrica, combustible, gas, repuestos,...
- c) Comunicaciones: teléfono, mensajería,...
- d) Transportes y viajes
- e) Gastos financieros y bancarios.
- f) Gastos de formación, como por ejemplo la formación asociada a la adquisición de una infraestructura.
- g) Gastos de alquiler.
- h) El valor de las aportaciones en especie o los gastos puestos a disposición del beneficiario de forma gratuita.
- i) Gastos de gestión de los proyectos

NOTA IMPORTANTE:

Para los proyectos de i+d e infraestructuras cofinanciados por FEDER deben tenerse presentes, además, las disposiciones sobre gastos subvencionables contenidas en la orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER y del Fondo de Cohesión (BOE de 1 de marzo)



ANEXOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

ANEXO 1: PROYECTOS DE I+D, ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y CONVOCATORIA 2006 DE OTRI Y PETRI –

ANEXO 1.1 JUSTIFICACIÓN DE COSTES DIRECTOS

En cumplimiento de las instrucciones de justificación contempladas para las convocatorias de I+D, acciones complementarias y convocatoria 2006 de Otri y Petri, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar, en su caso, a través de la aplicación telemática, los siguientes datos para la justificación de costes directos

Gastos de personal y complemento salarial:

Datos a cumplimentar para la justificación de gastos de personal	
NOMBRE	Descripción
Referencia	Referencia de la ayuda asociada a la factura que se va a justificar
Cif del Organismo	CIF receptor del gasto
Mes periodo	Mes asociado al gasto
Año periodo	Año asociado al gasto
Tipo documento	Tipo de documento identificativos del trabajador: NIF, NIE o pasaporte
Documento	Número del documento del trabajador
Concepto	Concepto del gasto
Código método de pago	Método de pago del gasto de personal
Importe	Importe del gasto mensual
Nombre del trabajador	Nombre del trabajador
Apellido1 trabajador	Primer apellido del trabajador
Apellido2 trabajador	Segundo apellido del trabajador
Fecha de pago	Fecha del pago
Dedicación	Porcentaje de imputación del gasto a la ayuda



Gastos de ejecución:

Datos para justificación de costes directos.	
NOMBRE	Descripción
Referencia	Referencia de la ayuda asociada a la factura que se va a justificar
Cif del Organismo	CIF receptor del gasto
Número de Factura	Número de la factura que está imputando
Proveedor	Nombre o razón social del proveedor
Cif/nif Proveedor	Cif o nif del proveedor
Concepto	Concepto descrito en la factura
Fecha de factura(dd/mm/yyyy)	Fecha de emisión de la factura
Base Imponible	Base imponible de la factura
Importe IVA	IVA de la factura imputable a la ayuda
Numero de Contrato	Cuando se trata de un servicio subcontratado aquí se indicará el número de contrato al que está asociado la factura
Numero de Inventario	Número del equipamiento inventariado
Número de factura abono	Nº de la factura positiva contra la que se asocia este gasto negativo
Descripción del gasto	Descripción del viaje, del curso o del concepto de la factura cuando no está claro
Fecha de pago	Fecha en que se realiza el pago real de la factura
Código justificante	Tipo de documento justificante del gasto
Dedicación	Porcentaje de imputación de la factura a la ayuda



ANEXO 1.2: PROYECTOS DE I+D - FICHA RESUMEN DE GASTOS

**JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS E INFORME DE SEGUIMIENTO
CONVOCATORIAS DEL PLAN NACIONAL DE I+D.**

Nº DE CERTIFICACIÓN:	TIPO AYUDA:
ORGANISMO:	
REFERENCIA DEL PROYECTO	
TITULO DEL PROYECTO:	
FECHA INICIAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:	FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:
FECHA INICIO EJECUCIÓN:	FECHA FIN EJECUCIÓN
Costes indirectos totales por subprograma del organismo año xxxx:	Número de horas totales de trabajo
Número de horas dedicadas al proyecto año xxxx:	

RESUMEN DE GASTOS

Concepto de gasto	Gastos imputados		
	Total justificado anteriormente	Total Validado Acumulado	Justificación Actual (2)
Gastos de personal			
Gastos de ejecución			
Costes indirectos (1)			
TOTAL			

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

(1) El importe correspondiente a este concepto está limitado al porcentaje establecido en la convocatoria del proyecto que se justifica (2004: 15%, 2005: 19%, 2006: 21%, 2007: 21%, 2008: 21%, 2009: 21%).

(2) Los gastos correspondientes a la justificación actual están desglosados por año de fecha factura. % de costes indirectos aplicado cada año: 2007: 0.0%, 2008: 21.0%, 2009: 21.0

Indique los lugares físicos donde se encuentra custodiada y/o depositada la documentación justificativa, y los departamentos y/o personas responsables de la misma:

--

Junto con la justificación de gastos se ha incluido el informe de seguimiento del proyecto de forma telemática.

Como responsable institucional de este organismo certifico la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos arriba consignados en este informe. Así como el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre fondos estructurales en relación con el medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la contratación pública.

En, a dd de mmmmmmm de AAAA

Nombre, apellidos y firma del representante de la entidad, y sello de la misma (Vicerrector de Investigación, Director del Centro, etc.)	Nombre, apellidos y firma del investigador principal.

**Sr. Director General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+Di.
Ministerio de Ciencia e Innovación.
C/ Ramírez de Arellano, 29. 28071 Madrid**



ANEXO 1.3: MODELOS DE INFORME DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

Todos los Modelos actualizados de los Informes de Seguimiento Científico Técnico, se encuentran colgados en la página Web del MICINN y se puede acceder a ellos a través del siguiente enlace:

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnextoid=f3dac2e1a8be0210VgnVCM1000001034e20aRCRD>



ANEXO 2: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA

ANEXO 2.1. JUSTIFICACIÓN DE COSTES DIRECTOS

De acuerdo con la Resolución de concesión, como se ha indicado anteriormente, tres veces al año para proyectos de Infraestructuras Científicas subvencionados con FEDER y una única para infraestructuras científicas y tecnológicas en la modalidad de anticipos reembolsables y que no están cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas aportarán, en su caso, vía telemática los siguientes datos para la justificación de costes directos:

Datos para justificación de costes directos.	
NOMBRE	Descripción
Referencia	Referencia de la ayuda asociada a la factura que se va a justificar
Cif del Organismo	CIF receptor del gasto
Número de Factura	Número de la factura que está imputando
Proveedor	Nombre o razón social del proveedor
Cif/nif Proveedor	CIF o NIF del proveedor
Concepto	Concepto descrito en la factura
Fecha de factura(dd/mm/yyyy)	Fecha de emisión de la factura
Base Imponible	Base imponible de la factura
Importe IVA	IVA de la factura imputable a la ayuda
Numero de Contrato	Cuando se trata de un servicio subcontratado aquí se indicará el número de contrato al que está asociado la factura
Numero de Inventario	Número del equipamiento inventariado
Número de factura abono	Nº de la factura positiva contra la que se asocia este gasto negativo
Descripción del gasto	Descripción del viaje, del curso o del concepto de la factura cuando no está claro
Fecha de pago	Fecha en que se realiza el pago real de la factura
Código justificante	Tipo de documento justificante del gasto
Dedicación	Porcentaje de imputación del gasto a la ayuda



ANEXO 2.2. FICHA RESUMEN DE GASTOS PARA PROYECTOS FEDER

JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS E INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS. PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007- 2013

CERTIFICACIÓN: (Número interno)
ORGANISMO:
REFERENCIA DEL PROYECTO:
TITULO DEL PROYECTO:
FECHA INICIAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:

RESUMEN DE GASTOS

Table with 3 columns: Concepto de gasto, Total Validado Acumulado, Justificación Actual. Rows include Gastos de Ejecución and TOTAL JUSTIFICADO.

Indique los lugares físicos donde se encuentra custodiada y/o depositada la documentación justificativa, y los departamentos y/o personas responsables de la misma:

Junto con la justificación de gastos se ha incluido el informe de ejecución del proyecto de forma telemática.

Como responsable institucional de este organismo certifico la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos arriba consignados en este informe. Así como el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre fondos estructurales en relación con el medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la contratación pública.

En, a dd de mmmmmmm de AAAA

Box for signature and stamp: Nombre, apellidos y firma del representante de la entidad, y sello de la misma (Vicerrector de Investigación, Director del Centro, etc.)

Nota importante: Esta hoja resumen sólo será válida si ha sido generada por la aplicación telemática. El documento obtenido por esta vía no será válido si incorpora correcciones o enmiendas.

Sr. Director General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i
Ministerio de Ciencia e Innovación
Ramírez de Arellano, 29. 28071 Madrid



ANEXO 2.3. FICHA RESUMEN DE GASTOS PARA PROYECTOS NO FEDER (ANTICIPOS REEMBOLSABLES)

JUSTIFICACION DE GASTOS REALIZADOS E INFORME DE EJECUCION DEL PROYECTO. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTIFICAS.

CERTIFICACION:

ORGANISMO:

REFERENCIA DEL PROYECTO:

TITULO DEL PROYECTO:

FECHA INICIAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACION:

FECHA FINAL DEL PERIODO DE JUSTIFICACION:

RESUMEN DE GASTOS

Concepto de gasto	Gastos imputados	
	Total Validado Acumulado	Justificación Actual
Gastos de Infraestructuras		
TOTAL JUSTIFICADO		

NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN

Indique los lugares físicos donde se encuentra custodiada y/o depositada la documentación justificativa, y los departamentos y/o personas responsables de la misma:

Junto con la justificación de gastos se ha incluido el informe de ejecución del proyecto de forma telemática.

Como responsable institucional de este organismo certifico la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos arriba consignados en este informe. Así como el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre fondos estructurales en relación con el medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la contratación pública.

En, a dd de mmmmmmm de AAAA

Nombre, apellidos y firma del representante de la entidad, y sello de la misma (Vicerrector de Investigación, Director del Centro, etc.)

Nota importante: Esta hoja resumen sólo será válida si ha sido generada por la aplicación telemática. El documento obtenido por esta vía no será válido si incorpora correcciones o enmiendas.

Sr. Director General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i
Ministerio de Ciencia e Innovación.
Ramírez de Arellano, 29. 28071 Madrid.



ANEXO 2.4: MODELO DE INFORME DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS FEDER

INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS INFORME DE EJECUCIÓN

ORGANISMO:

CÓDIGO DEL PROYECTO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

PERÍODO DE CERTIFICACIÓN: Fecha de inicio y fin de gastos efectivamente pagados.

RESPONSABLE DEL PROYECTO: Nombre del Investigador Principal.

1. Descripción

Explicar brevemente el contenido (equipo, centro o red de que se trate) y finalidad del proyecto, haciendo referencia a las líneas de investigación en las que se utilizará.

2. Avance material

Señalar todas las actuaciones realizadas en el periodo de referencia dentro del proyecto. Será necesario indicar tanto las actuaciones que han tenido como consecuencia la realización de pagos (que se reflejarán en el certificado que se presenta junto al informe) como aquellas que se han materializado en pagos no elegibles o relacionados (y que por tanto no se incluyen en el certificado) o que no han dado lugar a pagos.

Ejemplos del tipo de actuaciones a las que se debe hacer referencia en este apartado son:

- Equipamiento: puesta en contacto con empresas para obtener información acerca del precio y demás condiciones de los equipos, acuerdo con una empresa para la compra del equipo, compra del equipo, instalación del equipo, etc.
- Construcción / ampliación de centros: publicación de los concursos (indicando fecha y publicación), adjudicación del contrato, comienzo de las obras, certificaciones de obra, etc.
- Redes: comienzo de las obras de canalización, acuerdo con las empresas suministradoras, instalación del cableado, compra e instalación de servidores y demás material informático, etc.

3. Contratación Pública

Si en el desarrollo del proyecto se han llevado a cabo procedimientos de contratación deberán rellenarse los siguientes apartados por cada procedimiento realizado:

- **Tipo de concurso:** indique el tipo de procedimiento establecido para la contratación y justifique su elección.
- **Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas:** existencia de los preceptivos pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que recojan todos los aspectos a tener en cuenta en el procedimiento.



- **Licitación:** indicar la fecha de publicación en el BOE y/o DOUE cuando proceda, así como el precio de licitación indicado y las referencias realizadas a la financiación del FEDER.
- **Concurrentes:** indicar el número de ofertas recibidas y los ofertantes.
- **Criterios de adjudicación:** en este apartado hay que consignar los siguientes aspectos:
 - Descripción de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, así como el peso de cada uno de ellos.
 - Determinar el peso de la valoración de las ofertas técnica y económica.
- **Adjudicación:** indicar la fecha de publicación en el BOE y/o DOUE cuando proceda, así como el precio de adjudicación y las referencias realizadas a la financiación del FEDER.
- **Contratos complementarios o modificados:** indicar, cuando proceda, la existencia de modificaciones y/o complementos a los contratos iniciales, describiendo su justificación.

4. Duración

En este apartado se hará referencia al plazo previsto de finalización del proyecto, de acuerdo a su avance real. Un proyecto se considerará finalizado cuando se haya producido la inversión necesaria para la adquisición y puesta en marcha de la infraestructura científico-tecnológica, la cual puede ser superior al coste total de la inversión concedida (ayuda FEDER más cofinanciación del organismo).

5. Información y publicidad

Información, en su caso, de las actuaciones realizadas por la Institución para cumplir con el principio de información y publicidad a que obliga la normativa comunitaria, en los términos establecidos en el documento "Instrucciones para el Cumplimiento del Plan de Comunicación FEDER 2007-2013 para Proyectos Cofinanciados" En el caso de que se haya realizado una misma actuación para varios proyectos (por ejemplo, referencia a la cofinanciación del FEDER en la página web del organismo), se indicará en este apartado de todos los proyectos afectados.

El beneficiario es responsable de la custodia de la documentación soporte de dichas actuaciones, que estará a disposición de los organismos auditores de las actuaciones.

6. Otras ayudas

Se indicará la existencia de cualquier otra ayuda recibida para el mismo proyecto, indicando la Institución financiadora, el origen presupuestario de la ayuda, el importe global, el importe de la ayuda imputado directamente al proyecto y el concepto financiado.

Para considerar aceptable la cofinanciación mediante otras ayudas recibidas, éstas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para Regiones Objetivo de Convergencia, Phasing-out y Phasing-in, se aceptará una cofinanciación de hasta el 30% del importe aprobado para el proyecto.



- Para Regiones Objetivo de Competitividad, se aceptará una cofinanciación de hasta el 50% del importe aprobado para el proyecto.

En el caso de que se superen los umbrales indicados, la ayuda FEDER concedida al proyecto se minorará proporcionalmente.

Como requisito indispensable es obligatorio que los fondos que constituyen la ayuda no provengan del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



ANEXO 2.5: MODELO DE INFORME DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS NO FEDER (ANTICIPOS REEMBOLSABLES)

INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS INFORME DE EJECUCIÓN

ORGANISMO:

CÓDIGO DEL PROYECTO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

PERÍODO DE CERTIFICACIÓN: Fecha de inicio y fin de gastos efectivamente pagados.

RESPONSABLE DEL PROYECTO: Nombre del Investigador Principal.

1. Descripción

Explicar brevemente el contenido (equipo, centro o red de que se trate) y finalidad del proyecto, haciendo referencia a las líneas de investigación en las que se utilizará.

2. Avance material

Señalar todas las actuaciones realizadas en el periodo de referencia dentro del proyecto. Será necesario indicar tanto las actuaciones que han tenido como consecuencia la realización de pagos (que se reflejarán en el certificado que se presenta junto al informe) como aquéllas que se han materializado en pagos no elegibles o relacionados (y que por tanto no se incluyen en el certificado) o que no han dado lugar a pagos.

Ejemplos del tipo de actuaciones a las que se debe hacer referencia en este apartado son:

- a. Equipamiento: puesta en contacto con empresas para obtener información acerca del precio y demás condiciones de los equipos, acuerdo con una empresa para la compra del equipo, compra del equipo, instalación del equipo, etc.
- b. Construcción / ampliación de centros: publicación de los concursos (indicando fecha y publicación), adjudicación del contrato, comienzo de las obras, certificaciones de obra, etc.
- c. Redes: comienzo de las obras de canalización, acuerdo con las empresas suministradoras, instalación del cableado, compra e instalación de servidores y demás material informático, etc.

3. Contratación Pública

Si en el desarrollo del proyecto se han llevado a cabo procedimientos de contratación deberán rellenarse los siguientes apartados por cada procedimiento realizado:

- **Tipo de concurso:** indique el tipo de procedimiento establecido para la contratación y justifique su elección.
- **Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas:** existencia de los preceptivos pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que recojan todos los aspectos a tener en cuenta en el procedimiento.



- **Licitación:** indicar la fecha de publicación en el BOE cuando proceda, así como el precio de licitación indicado.
- **Concurrentes:** indicar el número de ofertas recibidas y los ofertantes.
- **Criterios de adjudicación:** en este apartado hay que consignar los siguientes aspectos:
 - Descripción de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, así como el peso de cada uno de ellos.
 - Determinar el peso de la valoración de las ofertas técnica y económica.
- Adjudicación: indicar la fecha de publicación en el BOE cuando proceda, así como el precio de adjudicación.
- **Contratos complementarios o modificados:** indicar, cuando proceda, la existencia de modificaciones y/o complementos a los contratos iniciales, describiendo su justificación.

4. Duración

En este apartado se hará referencia al plazo previsto de finalización del proyecto, de acuerdo a su avance real. Un proyecto se considerará finalizado cuando se haya producido la inversión necesaria para la adquisición y puesta en marcha de la infraestructura científico-tecnológica, la cual puede ser superior al coste total de la inversión concedida.

5. Información y publicidad

Información, en su caso, de las actuaciones realizadas por la Institución para cumplir con el principio de información y publicidad a los que obliga la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la resolución de la convocatoria.

6. Otras ayudas

Se indicará la existencia de cualquier otra ayuda recibida para el mismo proyecto, indicando la Institución financiadora, el origen presupuestario de la ayuda, el importe global, el importe de la ayuda imputado directamente al proyecto y el concepto financiado.



ANEXO 3: FICHERO DE CARGA

A través de la aplicación de justificación se ofrece la posibilidad del fichero de carga para facilitar y agilizar la justificación económica para proyectos de Infraestructuras Científicas y de I+D. Mediante la carga masiva de las operaciones individuales de gasto se podrán cargar de forma automática y a la vez los datos de uno o varios proyectos, en lugar de tener que introducir registro a registro todos y cada uno de los justificantes individuales de gasto, tal como se hace a través de la aplicación de carga manual. Este sistema se considera idóneo cuando el número de proyectos o de operaciones individuales es elevado, de forma que el Organismo beneficiario puede hacer un volcado de la información de su sistema contable.

Para poder realizar esta operación, es necesario que previamente se cree un fichero de tipo Excel o XML. El contenido y estructura de estos ficheros, así como el manual de instrucciones para la justificación telemática de ayudas se encuentran disponibles en la siguiente ruta:

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnnextoid=1951b02e1df04210VgnVCM1000001d04140aRCRD#idPreguntas>



ANEXO 4: TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE CONTACTO

- ✓ Consultas/Incidencias relativas a la aplicación telemática, CAU. Investigación, Desarrollo e Innovación. Correo electrónico: cauidi@micinn.es
- ✓ Información Micinn: Teléfono: 902 21 86 00. Correo electrónico: informa@micinn.es
- ✓ Consultas relativas a la justificación económica de Proyectos I+D, Acciones Complementarias Nacionales y convocatoria 2006 de OTRI y PETRI, cofinanciados con FEDER, Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria. Teléfonos: 91 6037 302 al 307/ 310 / 311 y 916 038 479/ 482. Correo electrónico: justificaciones.id@micinn.es
- ✓ Consultas relativas a proyectos de Infraestructuras Científicas, Subdirección General de Infraestructura Científica. Teléfono: 91 603 70 89. Correo electrónico: SGInfraestructura@micinn.es